

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 03-059004-00002-0000
Fec: 2007-01-24 11:30:26 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 3 MODELO
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 593 IMPULSO PROCESAL Folios: 1

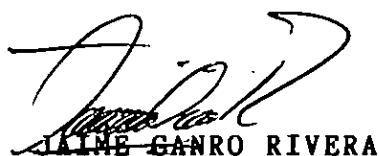
Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref: Expediente No. 2003 - 59.004
Modelo de Utilidad
"ENVASE PARA MATERIAL DE DETONACION
EN BARRENOS".

JAIME CANRO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como solicitante en el asunto enunciado en el epígrafe, atentamente solicito al Señor Superintendente, continuar con la etapa procesal correspondiente, ya que ha transcurrido un término mas que prudencial para el efecto.

Dígnese Señor Superintendente, darle a esta solicitud el trámite que le corresponde.

Señor Superintendente,



JAIME CANRO RIVERA

C.C. No. 79.111.862 de Bogotá

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.03-059004

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD**

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

531 DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2003** EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL **10 DE OCTUBRE DE 2003**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 03-59004

Clasificación Internacional: ~~A61G4/02~~

Concepto Técnico No: 904

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

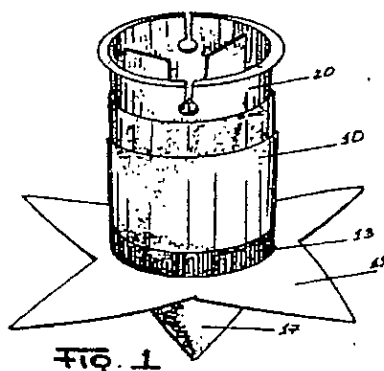
Descripción: folios 4 a 6 como se radicó inicialmente
Reivindicaciones: folios 7 a 8 como se radicó inicialmente
Dibujos: folios 10 a 12 como se radicó inicialmente

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un envase o tubo que aloja interiormente una carga de detonación o explosiva, utilizable en trabajos de exploración sísmica, barrenos y yacimientos de crudo y minería especialmente.

El modelo de utilidad se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Envase contenedor de un material explosivo para barreno e exploración sísmica, caracterizado por un ensamble de los siguientes elementos:*

- *un cuerpo (10) cilíndrico hueco alojador de la carga explosiva*
- *una primera tapa (20) para acoplar a un extremo de dicho cuerpo cilíndrico la cual lleva unos vástagos (22) para alojar los cables de encendido y detonación*
- *una segunda tapa (13) para acoplar en el otro extremo del cuerpo cilíndrico con una punta cónica (17) de penetración*
- *una aleta o ancla (19) dispuesta a manera de collar abrazando la segunda tapa (13) del cuerpo cilíndrico*



El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: F42D1/20.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético."*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

La presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 14 de julio de 2003 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Envase para material de detonación en barrenos", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 9, folios 7-8

Bogotá D.C., 15 de junio de 2007

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 904	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 18173

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 501

Rad. N° 03-59004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" ENVASE PARA MATERIAL DE DETONACION EN BARRENOS "

Clasificación IPC: F 42 D 1/20.

Reivindicación(es): 1 a 9

Follo(s): 7 y 8.

Titular(es): JAIME CANRO RIVERA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Jaime Canro Rivera.

Vigente desde: 14 de julio del 2003 **Hasta:** 14 de julio del 2013

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

18173



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 18173

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 501

Rad. N° 03-59004

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jaime Canro Rivera, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 47.000 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS
22 JUN. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E),

RICARDO AURELIO CAMACHO GARCIA

Señor
JAIME CANRO RIVERA
Calle 7 A N° 83 C – 19.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

25



COMO CONTINUAR LA CONSULTA

RESOLUCION 18173 de fecha 22/06/2007
Establece Notificar a: CANRO RIVERA JAIME
Con notificación directamente a: CANRO RIVERA JAIME
Vinculación del Notificado al Asunto : SOLICITANTE
Notificación : PERSONAL • NOTIFICA
Fecha de Notificación : 28/06/2007 (dd/mm/aaaa)
Forma de Notificación : LOCAL
Forma de Vencimiento : 03/07/2007 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual : 06/07/2007 (dd/mm/aaaa)
Despacho Comisorio:
Renuncia a Terminos:
Estado General de la providencia • RESOLUCION 18173 de fecha 22/06/2007
Povidencia Recurrida NO
Fecha de Notificación
Fecha de Ejecutoria
Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)
CALLE 7 A # 83 C - 19 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 22/06/2007
Estado de Correspondencia: DEVUELTO , de fecha 2007-07-09 11:05:34



Salir

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

Jaime Canro Rivera
Bogotá D.C., Colombia

A la Creación denominada:

"Envase para material de detonación en barrenos"

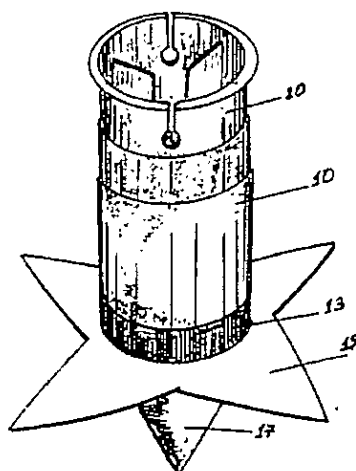
Inventor(es):

Jaime Canro Rivera

Certificado No. 501

Clasificación Internacional: F42D 1/20
de Patentes

9 Reivindicaciones
Vigente Desde: 14/07/2003
Hasta: 14/07/2013



Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 3 59004 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 18173 de 22/06/2007, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial